

Circular Nro. SB-INRE-2024-0003-C

Quito D.M., 10 de enero de 2024

Asunto: Procesos de debida diligencia relacionados a listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

De mi consideración:

El artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero - COMF establece como funciones de la Superintendencia de Banco, el ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de este Código y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman los sectores financieros público y privado.

Así también, el artículo 244 del COMF dispone que las entidades del Sistema Financiero Nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras.

La Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el terrorismo, establece la obligación de las entidades del sistema financiero público y privado de diseñar e implementar un sistema de administración de dichos riesgos, a efectos de prevenir que sus transacciones puedan ser utilizadas como instrumento para lavar activos y/o financiar delitos como el terrorismo; así como, de detectar casos potencialmente relacionados con el lavado de activos o el financiamiento de delitos, como el terrorismo, y la proliferación de armas de destrucción masiva en sus diversas modalidades.

Conforme lo dispuesto en la Resolución No. UAFE-DG-2022-0095, de 21 de marzo de 2022 la Unidad de Análisis Financiero y Económico expide el *“PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NOS. 1267, 1988, 1989, 2253; 1718, 2231 Y SUS SUCESORAS, O LA LISTA QUE SE DESARROLLE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN NO. 1373 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (CSNU)”*, que define las medidas de inmovilización de fondos o activos relacionados con el Terrorismo, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con fecha 05 de enero de 2024, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas actualiza los listados de las resoluciones referentes al Financiamiento del Terrorismo y al Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva por lo cual, en uso de las atribuciones conferidas a esta Superintendencia, ***se dispone que en el término de 5 días a partir de la recepción del documento***, remita un informe de cumplimiento acerca de los procesos y procedimientos realizados en su institución para dar cumplimiento a la

Circular Nro. SB-INRE-2024-0003-C

Quito D.M., 10 de enero de 2024

norma ARLAFDT y a la resolución antes mencionada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Iván Mendez Guevara

INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS, SUBROGANTE

Copia:

Ingeniero

Diego Ivan Jácome Tipán

Subdirector de Riesgos de Lavado de Activos

Magister

Diana Fernanda Barrionuevo Balladares.

Director de Evaluación de Riesgos

dj/db